



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 12560	13/06/2023
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,  
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIA-  
CIÓN,  
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS  
DE FONDOS:

Ref.: ***Sistema Nacional de Pagos – Transferen-  
cias. Límites mínimos.***

---

Nos dirigimos a Uds. para recordarles que, conforme a lo establecido en el punto 2.2.4. de las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias", los límites mínimos establecidos en el punto 6.3.2.3. de las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias" son aplicables tanto para transferencias inmediatas que tienen como destino cuentas a la vista como cuentas de pago.

De forma análoga, y conforme a lo establecido en el citado punto 2.2.4., las entidades financieras y proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) deben ofrecer a sus clientes la posibilidad de que soliciten, en forma remota –durante las 24 horas del día, todos los días del año– o presencial, la ampliación temporal de tales límites para realizar transferencias por importes superiores (también conocidas como "TIS"), las que deben poder ser cursadas a una cuenta a la vista o una cuenta de pago.

El curso de dicha solicitud no debe atentar contra la agilidad e inmediatez del instrumento de pago y, por ende, no debe exigirse su realización en plazos que excedan las 24 horas previas a la ejecución de la transferencia por monto superior.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Irene Cano  
Subgerenta de  
Sistemas de Pago

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de  
Sistemas de Pago